

PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA (Ver Instrucciones)

1.-	15.-	29.-	43.-
2.-	16.-	30.-	44.-
3.-	17.-	31.-	45.-
4.-	18.-	32.-	46.-
5.-	19.-	33.-	47.-
6.-	20.-	34.-	48.-
7.-	21.-	35.-	49.-
8.-	22.-	36.-	50.-
9.-	23.-	37.-	51.-
10.-	24.-	38.-	52.-
11.-	25.-	39.-	53.-
12.-	26.-	40.-	54.-
13.-	27.-	41.-	
14.-	28.-	42.-	

En a de de 1987

Firma.

MINISTERIO DE DEFENSA

8811 *CORRECCION de errores de la Resolución 432/38116/1988, de 23 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Apartados 1.3.3; 7.2.2, y 7.2.2.1, donde dice: «anexo 2, anexo II y anexo II» respectivamente, debe decir: «anexo III», en todos ellos.

Apartado 1.4. Calendario, donde dice: «Las preguntas selectivas», debe decir: «Las pruebas selectivas».

Apartados 7.3.1 y 7.3.2, donde dice: «anexo III», debe decir: «anexo IV».

Base 13. Periodo de formación y prácticas, final del segundo párrafo, donde dice: «1991», debe decir: «1990».

Página 5937. Al comienzo de la página y sobre el título «Academia General Básica de Suboficiales», debe decir: «Anexo IV».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8812 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de

diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 100 plazas por el sistema general de acceso libre:

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio de 1988.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diploma universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de la Licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.699.040, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Controladores Laborales».

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 18 de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, 28006 Madrid, teléfonos (91) 234 66 65 y 234 88 45; 253 60 00, 253 76 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la

Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los siguientes documentos:

A. Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la

base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieren superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, vejará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

I. Ejercicios

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican:

1. Primer ejercicio: El opositor deberá contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a un cuestionario de cuarenta preguntas, que versarán sobre el contenido del programa.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas a elegir por el opositor de entre tres sacados a la suerte, relativos a las materias que figuran en el programa.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo de tres horas, de un supuesto práctico de inspección sobre materias relativas a Derecho Sustantivo del Trabajo, Empleo, y Seguridad Social y Organización y Procedimiento.

II. Valoración

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

1. Primer ejercicio: Se calificará de cero a cuarenta puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de veinte puntos.

2. Segundo ejercicio: Se calificará de cero a treinta puntos. Para superarlo será necesario obtener, al menos, quince puntos.

3. Tercer ejercicio: Se calificará de cero a cuarenta puntos y serán eliminados los opositores que obtengan menos de veinte puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la fase de oposición.

El opositor que en el primer ejercicio alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima (24 puntos) y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tal ejercicio durante las pruebas selectivas inmediatamente posteriores.

III. Curso selectivo

Los opositores que hubieran superado las pruebas de la oposición asistirán a un curso de dos meses de duración, en la que se atenderá a su formación profesional y deontológica.

El curso selectivo versará sobre materias relativas a Derecho Sustantivo del Trabajo, Empleo, Seguridad Social y Organización y Procedimiento contenidas en el programa de oposición, realizándose las prácticas que se consideren convenientes para el mejor desempeño de la función inspectora.

Al final de dicho curso selectivo se valorarán por el Tribunal las actuaciones llevadas a cabo como funcionarios en prácticas y serán calificados como aptos o no aptos.

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Especial referencia a los derechos de sindicación y huelga. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 4. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5. El poder judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 6. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.

Tema 7. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 8. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencia. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 9. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 10. Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

Tema 11. La idea europea. El Consejo de Europa. El Tratado de Roma. Las Comunidades Europeas. Participación de España.

Derecho Administrativo

Tema 12. Las fuentes del Derecho Administrativo. La ley. Disposiciones del Poder Ejecutivo con valor de ley ordinaria. Los Decretos-leyes y la legislación delegada.

Tema 13. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Recursos contra los Reglamentos. Derecho español en materia de Reglamentos.

Tema 14. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación. Notificación y silencio administrativo. Eficacia, validez y ejecutividad. Revisión, anulación y revocación.

Tema 15. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

Tema 16. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. Legitimación, materia recurrible y motivos de impugnación. El recurso contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y límites. Trámites previos a la interposición del recurso. La declaración de lesividad.

Tema 17. los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios

y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 18. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidad. La concesión. Régimen jurídico.

Tema 19. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 20. Responsabilidad de las Administraciones Públicas: Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos. Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registro de personal y oferta de empleo público.

Tema 22. Derechos y deberes de los funcionarios. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios.

Derecho Mercantil

Tema 23. La Empresa mercantil. El comerciante individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. El comerciante extranjero.

Tema 24. La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios y potestativos. Llevanza y conservación de libros. Eficacia jurídica. Contabilidad material: El balance. Revisión y regularización del balances.

Tema 25. Las Sociedades mercantiles. Concepto legal de Sociedad mercantil. Clasificación. El contrato de Sociedad mercantil: Caracteres y elementos.

Tema 26. Las Sociedades colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada: Concepto. Requisitos para su constitución. Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 27. La Sociedad Anónima. Fundación. Escritura social y Estatutos. Acciones y obligaciones. Organos de las Sociedades Anónimas.

Tema 28. Derechos y obligaciones de los socios. La distribución de beneficios. Aprobación del balance y documentos complementarios.

Tema 29. Transformación, disolución y liquidación de Sociedades mercantiles. Fusión de Sociedades mercantiles y formas sociales de unión entre Empresas.

Tema 30. Suspensión de pagos. Presupuestos requeridos y efectos. Los órganos de la suspensión de pagos. El convenio en la suspensión de pagos.

Tema 31. Concepto y naturaleza del derecho de quiebra. Supuestos y clases. Organos y procedimiento.

Derecho Sustantivo del Trabajo

Tema 32. El Derecho del Trabajo. Las fuentes del Derecho del Trabajo. La constitucionalización del Derecho del Trabajo. Ley y Reglamento. La costumbre laboral. La Jurisprudencia y las resoluciones administrativas.

Tema 33. Los Convenios Colectivos de Trabajo: Concepto y naturaleza jurídica, antecedentes y evolución en España. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión negociadora.

Tema 34. Tramitación, validez, aplicación e interpretación de los Convenios Colectivos. Acuerdos de adhesión y actos de extensión de los Convenios. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Tema 35. La aplicación de las normas. La jerarquía de las fuentes. Los principios de ordenación jerárquica: Principio de norma mínima. Principio de norma más favorable. La interpretación. La integración del Derecho del Trabajo.

Tema 36. Los conflictos de trabajo: Conflictos individuales y colectivos. Conflictos jurídicos y de intereses. Formas de exteriorización y procedimiento de solución. El procedimiento de conflictos colectivos de trabajo en el Derecho español: Su regulación actual.

Tema 37. La huelga y el cierre patronal: Concepto y función del derecho de huelga. Titularidad del derecho. Dinámica del derecho. Límites. Efectos del ejercicio del derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 38. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza: Los sujetos del contrato de trabajo: El trabajador y el empresario. Nacimiento del contrato de trabajo. La forma de contratación, efectos. La prueba del contrato de trabajo.

Tema 39. Las relaciones laborales de carácter especial: Personal de alta dirección. Servicio del hogar familiar. Minusválidos que trabajen en Centros Especiales de Empleo.

Tema 40. Las relaciones laborales de carácter especial. Deportistas profesionales. Artistas en espectáculos públicos. Personas que

intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllos.

Tema 41. Modalidades del contrato de trabajo: Trabajo en común y contrato de grupo. Contrato de trabajo en prácticas y para la formación.

Tema 42. Contrato de trabajo a tiempo parcial y el de relevo. El contrato de trabajo a domicilio.

Tema 43. Movilidad funcional. Promoción en el trabajo y clasificación profesional. Movilidad geográfica: Sus clases. Intervención de la autoridad laboral y régimen indemnizatorio.

Tema 44. El salario. Concepto, naturaleza jurídica y estructura. Clases. Salario mínimo interprofesional.

Tema 45. Garantías del salario: El carácter privilegiado del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial: Naturaleza, funciones y tramitación de ayudas.

Tema 46. La jornada de trabajo. Límites legales generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias.

Tema 47. Descanso semanal y fiesta laboral. Calendario. Régimen de vacaciones. Ausencias y permisos del trabajador. Excedencias.

Tema 48. La duración del contrato de trabajo. Contratos de duración determinada y de trabajadores fijos discontinuos.

Tema 49. Las subrogaciones empresariales. La cesión de mano de obra. Las modificaciones del contrato de trabajo. Las suspensiones del contrato y el derecho disciplinario laboral.

Tema 50. Extinción del contrato de trabajo: Causas. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 51. Despido disciplinario. Consecuencias e indemnizaciones. Extinción del contrato por causas tecnológicas, económicas o de fuerza mayor. Los expedientes de regulación de empleo.

Tema 52. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: Consecuencias e indemnizaciones. Las restantes causas de extinción del contrato de trabajo.

Tema 53. La libertad sindical: Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

Tema 54. Representación colectiva de los trabajadores en la Empresa. Órganos de representación. Competencias. Capacidad y sigilo profesional. Garantías. Procedimientos de elección de los representantes de los trabajadores. El derecho de reunión.

Tema 55. El trabajo de menores. El trabajo de las mujeres: El principio de no discriminación. Condiciones especiales del trabajo de las mujeres.

Tema 56. El trabajo de los extranjeros: Régimen jurídico. Concepto. Régimen de trabajo y establecimiento. Regímenes especiales. Infracciones y sanciones.

Tema 57. La contratación temporal como medida de fomento del empleo. Medidas que afectan a determinados grupos de trabajadores desempleados. Trabajo temporal de colaboración. Ayudas del Fondo Social Europeo.

Tema 58. La Seguridad e Higiene en el Trabajo. Su configuración en la Constitución y en el Estatuto de los Trabajadores. Deberes y responsabilidades del empresario en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Contenido del deber de Seguridad e Higiene. La organización de la Seguridad e Higiene en las Empresas: Comités de Seguridad e Higiene. Vigilantes de seguridad. Servicios médicos de Empresa.

Seguridad Social

Tema 59. Seguridad Social en España: Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los regímenes especiales. Reformas introducidas por el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre.

Tema 60. Ambito subjetivo de aplicación del sistema. Ambito subjetivo de aplicación del Régimen General: Regla general, inclusiones y exclusiones. Extranjeros.

Tema 61. Normas de afiliación. Altas y bajas en el sistema y en Régimen General. Encuadramiento e inscripción de Empresas. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 62. Acción protectora. Contenido y aplicación de las prestaciones: Incompatibilidades. El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Tema 63. Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Modalidades. Prestaciones farmacéuticas. Participación de los beneficiarios en el precio de los medicamentos.

Tema 64. La protección por incapacidad laboral transitoria: Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. La protección por maternidad. La invalidez profesional.

Tema 65. La protección por invalidez permanente. Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la invalidez.

Tema 66. La protección por vejez. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo. suspensión y

extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial.

Tema 67. La protección por muerte y supervivencia. Requisitos para las prestaciones de viudedad, orfandad y en favor de familiares. La cuantía de las prestaciones. Compatibilidad y extinción.

Tema 68. La protección a la familia: Clases, requisitos y cuantía de las prestaciones. Beneficiarios. Subsidio de subnormalidad. Breve referencia a los servicios sociales de la Seguridad Social.

Tema 69. La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 70. Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Topes máximos y topes mínimos. Cotización en las situaciones de pluriempleo, trabajo a tiempo parcial, incapacidad laboral transitoria y desempleo subsidiado. Permanencia en alta sin percibo de retribuciones.

Tema 71. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Bonificaciones en la cuota. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 72. Cotización y recaudación. Recaudación en periodo voluntario: Plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: Notificaciones de descubierto, requerimientos y actas de liquidación.

Tema 73. La recaudación en la vía ejecutiva. Normas reguladoras. Títulos ejecutivos. Causas de oposición a los apremios. Embargo de bienes. Subasta de bienes. Concerto para la recaudación de las cuotas de la Seguridad Social en vía ejecutiva. Competencias en esta materia. Tercerías.

Tema 74. Entidades gestoras y servicios comunes en la Seguridad Social: Antecedentes históricos. La reforma de 1978: Principios básicos y estructura actual. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Organización y funciones. El Instituto Social de la Marina: Organización y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

Tema 75. La colaboración en la gestión. Las Mutuas Patronales. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración obligatoria y voluntaria de Empresas.

Tema 76. Faltas y sanciones en el Régimen General de la Seguridad Social. Faltas y sanciones en los regímenes especiales.

Tema 77. Régimen Especial Agrario. Campo de aplicación. Especial referencia a la cotización y recaudación de trabajadores y Empresas. Otras fuentes de financiación.

Tema 78. Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Planteamiento general. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Especial referencia del colectivo de escritores de libros según el Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre. Socios de las cooperativas de trabajo asociado.

Tema 79. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Planteamiento general. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Régimen Especial de Empleados de Hogar. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

Tema 80. Régimen Especial de la Minería del Carbón. Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Particularidades de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los colectivos de trabajadores ferroviarios, profesionales jugadores de fútbol, representantes de comercio, profesionales toreros y profesionales artistas, establecida por Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre.

Tema 81. Sistemas especiales del Régimen General de la Seguridad Social. Enumeración. Regulación específica. Peculiaridades en materia de encuadramiento, afiliación, forma de cotización y recaudación de cuotas. Ambito territorial. Duración de las campañas.

Tema 82. La protección por desempleo. Concepto y clases. Campo de aplicación. Acción protectora. La prestación por desempleo: Requisitos para el nacimiento del derecho. Especial consideración a la situación legal de desempleo y formas de acreditación.

Tema 83. La prestación por desempleo: Solicitud y nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho.

Tema 84. El subsidio por desempleo: Beneficiarios. Duración y cuantía del subsidio. Reanudación del derecho. Prestaciones de asistencia sanitaria: Beneficiarios. Dinámica del derecho. Breve referencia al subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario.

Tema 85. Financiación y gestión de las prestaciones. Tramitación y pago de las prestaciones por desempleo: Normas generales y específicas. La opción de pago único.

Tema 86. La protección por desempleo. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Infracciones y sanciones. Responsabilidad de empresarios y trabajadores: Procedimiento para la exigencia de responsabilidad empresarial y reintegro de prestaciones indebidas.

Organización y procedimiento

Tema 87. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Subsecretaría, Secretarías Generales y Direcciones Generales. Instituto Nacional de Empleo: Organización y funciones. Breve referencia al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 88. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las áreas central y provincial. Objeto, ámbito y contenido. Actuaciones y facultades.

Tema 89. Actuación de la Inspección de Trabajo en: Expedientes de regulación de empleo, prevención de accidentes, siniestros laborales, clasificación profesional, conflictos colectivos, huelga y cierre patronal y modificación de condiciones de trabajo.

Tema 90. Procedimiento de actuación inspectora en materia de infracción de leyes sociales. Actas de infracción. Requisitos legales. Tramitación. Sanciones.

Tema 91. Procedimiento de actuación inspectora en materia de Seguridad Social, actas de liquidación. Requisitos legales. Tramitación. Relación de la Inspección de Trabajo con la Tesorería Territorial.

Tema 92. El Cuerpo de Controladores Laborales: Acceso, formación y perfeccionamiento. Derechos y deberes. Cometidos y atribuciones.

Tema 93. Las Sociedades Anónimas Laborales. Antecedentes. Régimen jurídico vigente.

Tema 94. Las Cooperativas en el Derecho español: Disposiciones generales. Fundación, disolución y liquidación. Los socios. Régimen económico de las cooperativas. Representación y gestión de la cooperativa. Libros de contabilidad.

Tema 95. Los procesos de trabajo en España. Organos de la jurisdicción de trabajo, jurisdicción y competencia. Capacidad, legitimación y representación de las partes. Medidas precautorias. Conciliación obligatoria previa al proceso ordinario. La vía administrativa previa.

Tema 96. El proceso de trabajo. Demanda. Conciliación. Acto de la vista. Acta. Diligencias para mejor proveer. Sentencia.

Tema 97. Procesos especiales en materia de despidos y sanciones en materia de vacaciones, en materia de clasificación profesional y conflictos colectivos. Procesos especiales derivados de la extinción del contrato por causas objetivas.

Tema 98. Procesos de Seguridad Social: Normas comunes. Normas relativas a accidentes de trabajo y otras contingencias. Procedimiento de oficio. Otros procesos especiales.

Tema 99. Recurso de suplicación. El recurso de casación. Recurso en interés de Ley.

Tema 100. Ejecución de sentencias: Normas generales y casos especiales. Ejecución provisional: Anticipo reintegrable. Procedimiento de recaudación en vía de apremio en materia de sanciones.

ANEXO III

Titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Alfredo Mateos Beato, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, Director general de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Don Felipe Vázquez Mateo, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social; doña María Loreto de Vicente Castro, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social; don Fernando Pérez Espinosa, Profesor titular de Derecho del Trabajo de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Guillermo Escribano Martínez, Cuerpo de Controladores Laborales.

Suplentes:

Presidente: Don Carlos María Font Blasco, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Don Francisco Javier Sancho Cuesta, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social; don Jesús Antonio Ruberte Istúriz, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social; don Antonio Ramos Jimeno, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretaria: Doña Margarita Sobrino López, Cuerpo de Controladores Laborales.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1988.

8813

RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de junio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Forestal.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín